

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**360**

*Resolución del Presidente del SOIB por la cual se aprueba y autoriza la contratación y se autoriza y se dispone el gasto para la adquisición directa de un inmueble para ubicar el nuevo Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para la Ocupación (COE) financiado por el Plan de Recuperación, Transformación i Resiliencia, gestionado por el Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB) (AMBDE 16005/2021)*

#### Hechos

1. El presidente del Servei d'Ocupació de les Illes Balears, en fecha 15 de septiembre de 2021 resuelve iniciar la adquisición por compra directa de un inmueble para ubicar el nuevo Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para la Ocupación (COE), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB).
2. También forma parte de la documentación del expediente, el informe de adecuación de precios de mercado, el documento RF, la documentación relativa al arrendador y la documentación relativa al inmueble objeto de la adquisición.
3. El 3 de diciembre de 2021, la Intervenció General de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears fiscaliza de conformidad el expediente de adquisición directa de un inmueble para ubicar el nuevo Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para la Ocupación (COE), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB).

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 52 de la Ley 6/2001, de 11 d'abril, del patrimonio de la Comunitat Autònoma establece las formas de adquisición a favor de la comunidad autónoma, que pueden ser de manera directa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - La urgencia reconocida en la contratación.
  - La peculiaridad de la necesidad que ha de satisfacer.
  - La escasez de oferta en el mercado.
2. Los artículos 80 y siguientes del Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
3. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunitat autònoma de les Illes Balears.
4. El artículo 10 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los estatutos del Servei d'Ocupació de les Illes Balears, que establecen que la gestión patrimonial de los bienes muebles e inmuebles recae en la vicepresidencia del SOIB.
5. El Acuerdo de Consell de Govern de 7 de septiembre de 2020 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la CAIB, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

#### Resolución

1. Aprobar y autorizar la adquisición de un inmueble para ubicar el nuevo Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para la Ocupación (COE), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, gestionado por el Servei d'Ocupació de les Illes Balears (SOIB), ubicado en la Calle Julian Álvarez, 7 y 7-A, de Palma, propiedad de «Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima», con CIF A86602158.

Las características registrales y catastrales del inmueble objeto de la adquisición son las siguientes:



**Local núm. 7**

Registro de la Propiedad de Palma núm. 11

Datos registrales: finca 87748, tomo 1700, libro 22, hoja 6

Referencia catastral: 0313518DD7801C0001ZT

Año de la construcción del inmueble: 1959 (según catastro)

Superficie construida: 488,42 m<sup>2</sup>

**Local 7A**

Registro de la Propiedad de Palma núm. 11

Datos Registrales: finca 61993, tomo 6141, libro 88, hoja 7

Referencia catastral: 0313515DD7801C0054OB

Año de la construcción del inmueble: 2018 (según catastro)

Superficie construida: 140 m<sup>2</sup>

2. Autorizar y disponer un gasto máximo de 480.000,00 €, a favor de la entidad «Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima», con CIF A86602158, propietaria de los locales, con cargo a la partida presupuestaria 76101 G/322D01/62200/11 FF MR038.

3. Establecer, para la adquisición, las características siguientes:

a) El precio de adquisición convenido por las partes es de 480.000,00 €, que se abonará en un solo pago en la firma de la escritura de compraventa mediante transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria 76101 G/322D01/62200/11 FF MR038 de los presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para el año 2021.

b) El objeto de la compraventa consiste en los inmuebles descritos en el punto 1 de la Resolución.

c) Todos los gastos meritados, así como también los tributos que gravan la adquisición, los tienen que satisfacer las partes de la manera siguiente: a cargo del vendedor, la plusvalía municipal así como los gastos notariales y registrales; a cargo de la parte vendedora irá también la escritura matriz; y a cargo de la parte compradora las primeras copias y posteriores copias de las escrituras de compraventa.

4. Ordenar que las características de esta adquisición se anoten en el Inventari General de Béns i Drets de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

5. Publicar la Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a haberse notificado y publicado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente a haberse notificado y publicado la Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 9 de diciembre de 2021

**El president del Servei d'Ocupació del les Iles Balears**

Iago Negueruela i Vázquez

